

**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo 2019 0370  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Dispez Rio y Mar S.A. y otros

Conforme a la petición presentada por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico bajo los presupuestos del Art. 461 del C.G.P., el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso referenciado por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA. de la mora de las obligaciones causadas y vencidas
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiese a quien corresponda.
3. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Oficiese.
4. Se ordena el DESGLOSE a favor de la parte demandante del contrato de leasing inmobiliario No.001-03-0001007538.
5. Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez